

11 Oct 1575

on Juan Suarez de Carvajal y de gracia de los de la santa yglesia de roma obispo del consexo de sumo somi-
 ssario y p[ro]p[ri]o general de la santa cruzada de los Reynos e señorios de sumo de la bulla de la fabrica de
 S[an]ti p[etro] de la fabrica de la ciudad de Mexico y lo que por parte de los cofrades se enorras a pedido por lo
 se puedan publicar predicar y publicar las gracias e indulgencias que por el consexo de sumo se enorras
 a los cofrades y otras personas que ayudaren con sus limosnas por n[uest]ros y mandamos
 que los dichos cofrades y otras personas que tuviere la dicha bulla de la fabrica de S[an]ti p[etro] que al p[re]sente
 se publica en la ciudad de Mexico puedan gozar e gozaren de las gracias e indulgencias que
 en la dicha bulla no obstante que es que prohibiciones sobreeceorayan obido del p[ri]ncipe
 nuestro señor y del consexo de sumo en virtud de aquella provisión de pocas
 gracias e indulgencias lo qual se haga de manera que no se puedan publicar ni
 predicar las dichas gracias ni otras de mas por que aun que tenga la dicha bulla de la fabrica de S[an]ti p[etro]
 sus pendidas todas y quales que fueren durante el tiempo de la dicha bulla de S[an]ti p[etro] lo qual es
 gamos en virtud de santa obediencia mandamos al Il[ust]re e magnifico señor don Antonio de mendoca
 beforey de la dicha Reyno y a los magnificos señores de la ausencia de la dicha ciudad de Mexico
 no ympidan el honor de esta n[uest]ra Santa Santa que no se predicare ni se publique ni se suspenda
 la dicha bulla por que en si no se vea de h[aber] y de los n[uest]ros señores de sumo dada en la ciudad de Mexico
 a once dias del mes de octubre de los años de n[uest]ro señor salvador de h[uest]ro de mill e quinientos e setenta e cinco
 años

ep[iscop]o me[di]o

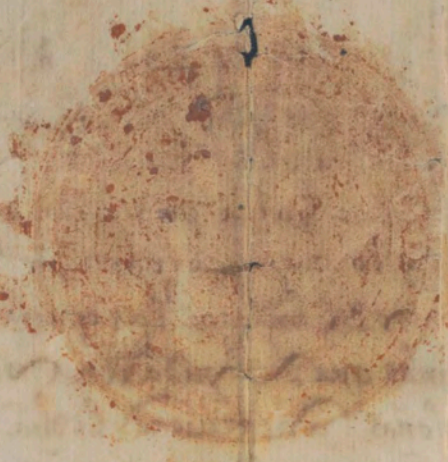
11 Oct 1575

Por Mandado de su
 Juan de Vega



In los cofrades de la bulla de S[an]ti p[etro] de la fabrica de la ciudad de Mexico y lo que por parte de los cofrades se enorras a pedido por lo
 se puedan publicar predicar y publicar las gracias e indulgencias que por el consexo de sumo se enorras
 a los cofrades y otras personas que ayudaren con sus limosnas por n[uest]ros y mandamos
 que los dichos cofrades y otras personas que tuviere la dicha bulla de la fabrica de S[an]ti p[etro] que al p[re]sente
 se publica en la ciudad de Mexico puedan gozar e gozaren de las gracias e indulgencias que
 en la dicha bulla no obstante que es que prohibiciones sobreeceorayan obido del p[ri]ncipe
 nuestro señor y del consexo de sumo en virtud de aquella provisión de pocas
 gracias e indulgencias lo qual se haga de manera que no se puedan publicar ni
 predicar las dichas gracias ni otras de mas por que aun que tenga la dicha bulla de la fabrica de S[an]ti p[etro]
 sus pendidas todas y quales que fueren durante el tiempo de la dicha bulla de S[an]ti p[etro] lo qual es
 gamos en virtud de santa obediencia mandamos al Il[ust]re e magnifico señor don Antonio de mendoca
 beforey de la dicha Reyno y a los magnificos señores de la ausencia de la dicha ciudad de Mexico
 no ympidan el honor de esta n[uest]ra Santa Santa que no se predicare ni se publique ni se suspenda
 la dicha bulla por que en si no se vea de h[aber] y de los n[uest]ros señores de sumo dada en la ciudad de Mexico
 a once dias del mes de octubre de los años de n[uest]ro señor salvador de h[uest]ro de mill e quinientos e setenta e cinco
 años

Mexican Confraternity Papers
shelve with oversize MSS
B50, 214, shelf 8
Box 1 Folder 3
THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



En la del Comisi^o Apost^o Folio de la si^{ta}
cauzada en qu^e en cargo no se en pida
la Pre di azion de la Santa de los
Cofrades del santisimo en carna
mento por la suspenzion que
por la cauzada se haze Per
pachada en 11 de Octu^o de 1575

N^o 19.

Visio en 2 de Julio de 1732

16

N. 16.